



DECRETO N° 124

REF.: Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "Senda previene en la Comunidad" 2020.

Puerto Williams, 19 de febrero de 2020.-

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El Acta Complementaria de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 28/11/2016;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos de fecha 06 de diciembre de 2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 567, de fecha 07/12/2016 que designa como Alcalde a don Jaime Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 01, de fecha 02/01/2018, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don Luciano Saavedra Pérez;
- La Providencia N° 441 9795, de fecha 30/01/2020, que adjunta:
 - Oficio Ordinario N° 34, de fecha 27/01/2020 que remite resolución exenta y sus anexos que aprueba Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa SENDA Previene 2020.
 - Resolución Exenta N° 3 que aprueba el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa "SENDA Previene en la comunidad" entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Cabo de Hornos y sus anexos.
 - Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa "SENDA Previene en la comunidad" entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Cabo de Hornos

CONSIDERANDO:

- Oficio Ordinario N° 34, de fecha 27/01/2020 que remite resolución exenta y sus anexos que aprueba Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa SENDA Previene 2020.
- Resolución Exenta N° 3, de fecha 24 de enero de 2020 que aprueba el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa "SENDA Previene en la comunidad" entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Cabo de Hornos y sus anexos.
- Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, de fecha 30 de diciembre de 2019 para la implementación del Programa "SENDA Previene en la comunidad" entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Cabo de Hornos

DECRETO:

1º APRUÉBASE, en todas sus partes el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del programa "**Senda previene en la Comunidad**" de fecha 30 de Diciembre del año 2019, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Rut: 61.980.170-9, representado por su Director Regional, doña Lorena Patricia Guala Vivar, ambos domiciliados en Pedro de Sarmiento de Gamboa N° 845, Piso N°9, comuna y ciudad de Punta Arenas, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, Rut: 69.254.400-5, representada por su Alcalde Jaime Patricio Fernández Alarcón, ambos domiciliados en O'Higgins N° 189. Las partes han convenido lo siguiente:

El servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también SENDA, es un servicio descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la colaboración de una estrategia Nacional de Drogas y Alcohol. El Servicio nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, reconociendo el trabajo realizado con las Municipalidades en el ámbito Comunal respecto a la Construcción de políticas, planes y programas de drogas y Alcohol en el espacio local, ha estimado reforzar la perspectiva territorial y comunitaria de dicho trabajo, a través del conocimiento de los distintos sistemas y procedimientos que se aplican en cada uno de los

En el marco de las atribuciones que la Ley N° 20.502 ha otorgado al Servicio nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, este servicio y la municipalidad de cabo de Hornos, ha acordado la implementación y ejecución, dentro del territorio de su jurisdicción, del programa "SENDA Previene en la Comunidad".

2º ESTABLEZCASE, que la Municipalidad de cabo de Hornos, acepta la labor encomendada y se obliga a implementar el Programa desde el 1 de Enero del año 2020 al 31 de Diciembre del año 2020, en los términos, formas y condiciones que se estipulan en el presente Convenio y en los Documentos técnicos, denominados "Orientaciones para la gestión"; "Planificación Comunal Anual" y " Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los profesionales y técnicos del Programa SENDA previene en la Comunidad, los cuales establecen las acciones a desarrollar en materia de prevención, tratamiento, rehabilitación, integración social y desarrollo territorial".

Sin perjuicio de la colaboración financiera de SENDA a la Municipalidad, esta se obliga a aportar recursos propios para el correcto desarrollo del Programa, los que podrán estar destinados a recursos humanos, equipamiento, infraestructura diversa, material de oficina, recursos para movilización, transporte, actividades y, en general, todos los elementos que permitan el desarrollo del programa.

El aporte de la Municipalidad, para el año 2020, consta en el documento denominado "Orientaciones para la gestión", y dicha entidad deberá dar cuenta del destino que, en el marco de la implementación del programa, le ha dado al referido aporte Municipal.

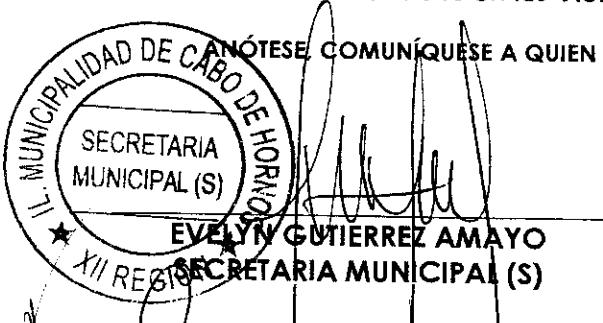
Para la implementación del programa durante el año 2020, **SENDA** entregará a la Municipalidad un monto total de **\$14.999.971** (Catorce millones novecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y un pesos), cantidad que será transferida en una cuota, correspondiente al 100% del monto total anual indicado, siempre que la ley de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020 contemple los recursos necesarios para tal efecto.

El monto anual referido en el párrafo anterior, será entregada a la Municipalidad dentro de los quince días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, y siempre sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de Convenios celebrados con anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de Senda de modificar el total a transferir en atención a la disponibilidad presupuestaria.

3º OBLÍGASE, a la Municipalidad, destinar los recursos transferidos a la contratación de los recursos humanos necesarios para la implementación del Programa; la realización de las actividades planificadas, la contratación de seguros de accidentes para el Coordinador comunal con recursos aportados por SENDA, si corresponde y, en general, solo en gastos que guarden directa relación con su ejecución. La Municipalidad, entidad que actuara como Unidad ejecutora del Programa, deberá manejar los recursos que **SENDA** le entregará en virtud del presente Convenio en una cuenta Complementaria de Administración de Fondos.

La Municipalidad será la responsable del cumplimiento de los objetivos del Programa, debiendo contar para ello con un coordinador Comunal y con un equipo de profesionales y técnicos, cuando corresponda. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en el Convenio. El presente Convenio pasará a ser parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los documentos mencionados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**.



JCV/EGA/POG/ega

Distribución:

1. SENDA Magallanes y Antártica Chilena
2. Alcaldía
3. Secretaría Municipal
4. Dirección de SECPLAN
5. Dirección de Administración y Finanzas
6. Dirección de Control
7. Departamento de Desarrollo Comunitario

